



MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DEL
DECRETO LEGISLATIVO N° 1284, DECRETO
LEGISLATIVO QUE CREA EL FONDO DE
INVERSIÓN AGUA SEGURA - FIAS.**

El Grupo Parlamentario de Perú Libre, a iniciativa de la Congresista de la República **María Antonieta Agüero Gutiérrez**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1284, DECRETO
LEGISLATIVO QUE CREA EL FONDO DE INVERSIÓN AGUA SEGURA - FIAS**

Artículo único. - **Modificación del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1284, Decreto
Legislativo que crea el Fondo de Inversión de Agua Segura**

Se modifica el artículo 3.1 del Decreto Legislativo N° 1284, Decreto Legislativo que crea el Fondo de Inversión de Agua Segura, en los siguientes términos:

"3.1 Las fuentes de recursos del FIAS se conforman por:

1. Transferencias financieras del pliego presupuestal del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de este último.
2. Créditos de entidades de cooperación internacional, preferentemente en soles, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Créditos de bancos y otras instituciones financieras, preferentemente en soles de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Donaciones provenientes de entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, las que son entregadas en administración para los fines del objeto social.
5. Inversiones de Administradores de Fondos de Pensiones u otros inversionistas institucionales a cambio de una rentabilidad.
6. **Contribución de empresas con mayor rentabilidad en el periodo anual previo.**
7. Capital obtenido en el mercado de capitales, de acuerdo a la normativa vigente.
8. Otras fuentes de financiamiento permitidas por la normatividad vigente."



MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única. Adecuación de los procedimientos y reglamentos operativos del Decreto Legislativo N° 1284, Decreto Legislativo que crea el Fondo de Inversión de Agua Segura

El Poder Ejecutivo, dentro del plazo de sesenta días calendario, contados a partir de la entrada en vigor de la presente norma, elabora, aprueba o adecúa, según corresponda, los respectivos instrumentos normativos a fin de cumplir con lo establecido en esta ley.

Lima, marzo del 2024

[Handwritten signatures and names:]

[Signature]
MARGARITA PALACIOS
VOCAL

[Signature]
ISAAC MITA
ALANCA

[Signature]
WILSON CARRERA

[Signature]
MARÍA ANTONIETA AGÜERO
GUTIÉRREZ

[Signature]
Américo
González

[Signature]
SEGUNDO
MONTAÑO CUBAS

[Signature]
Rafael CARRERA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. Antecedentes

El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el *derecho humano al agua y al saneamiento*, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.¹

En tanto, en la Constitución Política del Perú, el "Artículo 7-A. El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible".

Así mismo, la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, menciona en su artículo III. Principios:

2. "Principio de prioridad en el acceso al agua. El acceso al agua para la satisfacción de las necesidades primarias de la persona humana es prioritario por ser un derecho fundamental sobre cualquier uso, inclusive en épocas de escasez".

Y en Disposiciones Generales:

Artículo 40º.- Acceso de la población a las redes de agua potable. El Estado garantiza a todas las personas el derecho de acceso a los servicios de agua potable, en cantidad suficiente y en condiciones de seguridad y calidad para satisfacer necesidades personales y domésticas.²

¹ Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, "Agua, Fuente de Vida," 2010, https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml.

² "Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338" (2009), chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/ley_29338_0_2.pdf.



2. Situación Actual

La finalidad de la creación del Fondo de Inversión Agua Segura - FIAS, dependiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, es financiar programas, proyectos y/o actividades orientadas a cerrar brechas de cobertura de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales a nivel nacional, contribuyendo a la eficiencia económica y operativa de los prestadores de los servicios de saneamiento y a la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento.

En el 2016, el Gabinete Ministerial destacó las acciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), entre las que resalta la creación de un fondo denominado "Agua Segura" con el cual se buscaba cubrir el 100% de agua y saneamiento en el sector urbano y avanzar en el área rural hacia el año 2021³; al 2024 podemos notar que esta brecha no se ha cerrado, a inicios de agosto del 2023, la ministra de Vivienda, Hannia Pérez de Cuellar, señaló que alrededor del 10% de la población a nivel nacional no tiene acceso al agua potable. "Se habla de un millón de personas que no tienen agua en Lima y en la brecha de saneamiento bordeamos el 24%".

Con ello, reconoció que el sistema de financiamiento e infraestructura para cerrar las brechas en el suministro de agua y servicios de saneamiento en el país "ha fracasado". Al mismo tiempo que, subrayó la necesidad de encontrar nuevas formas de financiar y ejecutar proyectos que permitan abordar estas deficiencias y trabajar en conjunto con las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS).⁴

3. Propuesta de solución

Ante lo expuesto por la propia titular del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y considerando que existen 3.5 millones de peruanos que aún no cuentan con agua potable, lo que representa al 9% de la población, y que el 26% de la población no cuenta con el servicio de alcantarillado; según indicó Mauro Gutiérrez, presidente ejecutivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass).

Y que, además, se requiere aproximadamente 95 millones de soles de inversión, para lograr que más peruanos accedan al agua potable y alcantarillado, es imperativo sumar más *fuentes de recursos* para el FIAS; pues si bien del 2012 a 2021, la población sin acceso al servicio de agua se redujo en aproximadamente 2 millones de personas y pasó de 5 a 3 millones de habitantes, y que la regulación de los

³ RETEMA, "Perú Creará 'Agua Segura', Un Fondo Para Cubrir El Acceso Universal Al Agua y Saneamiento," 2016, <https://www.retema.es/actualidad/peru-creara-agua-segura-un-fondo-cubrir-acceso-universal-al-agua-saneamiento>.

⁴ Infobae, "Gobierno Podría Abrir Paso a La Privatización Del Agua Gracias a Las Facultades Delegadas Por El Congreso," 2023, <https://www.infobae.com/peru/2023/09/25/gobierno-podria-abrir-paso-a-la-privatizacion-del-agua-gracias-a-las-facultades-delegadas-por-el-congreso/>.



servicios de saneamiento ayudó a incrementar la continuidad del servicio de agua, es decir, que las personas tengan más horas de agua en sus viviendas; no ha sido suficiente para garantizar este derecho a todos los peruanos.⁵

En consecuencia, se propone que las empresas con mayor rentabilidad contribuyan al cierre de brechas de cobertura de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales a nivel nacional, y así lograr el acceso universal de la población a los servicios de agua potable y saneamiento, evitando la privatización de este derecho.

El Monitor Empresarial de Reputación Corporativa - MERCO⁶, detalla a las empresas más rentables del país, siendo de los rubros:

- AFP (4)
- Agroindustrial (4)
- Alimentación (11)
- Aseo, cosmética y perfumería (11)
- Automotriz (4)
- Autoservicios (3)
- Bancario (10)
- Bebidas (8)
- Cementeras (3)
- Centros Comerciales (4)
- Consultoría (9)
- Educación (12)
- Energía (5)
- Farmacéutico (5)
- Financiero (4)
- Gastronomía (7)
- Hotelería (5)
- Industrial (6)
- Infraestructuras, servicios y construcción (2)
- Logística (6)
- Medios de Comunicación (3)
- Minero (17)
- Pesca (3)
- Petróleo y gas (7)
- Químico (1)
- Retail Especializado (8)
- Salud (3)

⁵ Iagua, "Cerrar La Brecha de Agua y Saneamiento En Perú Requiere 95 Mil Millones de Soles de Inversión," 2023, <https://www.iagua.es/noticias/sunass/cerrar-brecha-agua-y-saneamiento-peru-requiere-95-mil-millones-soles-inversion#:~:text=Entre 1992 y 2021%2C la,85 %25 en cuanto al alcantarillado.>

⁶ Monitor Empresarial de Reputación Corporativa, "Ranking de Empresas," 2023, <https://www.merco.info/pe/ranking-merco-empresas>.



- Seguros (4)
- Servicios Varios (6)
- Siderúrgico (2)
- Tecnológico, electrónica de consumo (11)
- Telecomunicaciones (4)
- Transporte aéreo (3)
- Transporte terrestre (1)⁷

De la lista destacan los rubros: **minero**, educación, alimentación, aseo, cosmética y perfumería, tecnológico, electrónica de consumo bancario, **consultoría** y **petróleo** y **gas**.

A su vez, encabeza el ranking el Banco de Crédito del Perú, Interbank, Alicorp, Backus, BBVA, Ferreyros, Nestlé, Google, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas - UPC y Cementos Pacasmayo, siendo las que deberían ser el mayor soporte para concretar las metas trazadas al 2030, entre las que se encuentran: lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos, y conseguir el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos.⁸

A continuación, se detalla el ranking de las 100 empresas más rentables en el país, al 2023:

⁷ Monitor Empresarial de Reputación Corporativa, "Ranking de Sectores," 2023, <https://www.merco.info/pe/ranking-merco-empresas>.

⁸ El Peruano, "Cierre de Brecha de Agua," 2023, <https://www.elperuano.pe/noticia/223723-cierre-de-brecha-de-agua>.



Cuadro 1.
Ranking de empresas más rentables al 2023.

Posición	Empresa	Puntuación	Anterior
1	BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ	28889	1
2	INTERBANK	2927	
3	ALICORP	2217	3
4	BACKUS AB InBev	8957	
5	BBVA	8888	
6	FERREYROS	8625	
7	NESTLÉ	7929	
8	GOOGLE	7943	
9	UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS UPC	7929	1
10	CEMENTOS PACASMAYO	7821	1
11	NATURA COSMÉTICOS	7808	
12	IRIMAC SEGUROS	7587	5
13	SCOTIABANK	7516	
14	REAL PLAZA	7481	1
15	PACÍFICO SEGUROS	7444	
16	SODIMAC	7153	1
17	AJE	7491	1
18	TOYOTA	7291	1
19	SUPERMERCADOS PERUANOS	7193	
20	INTEL	7143	
21	KIMBERLY-CLARK	7100	3
22	ARCA CONTINENTAL UNILEVER	7057	1
23	LATAM	7053	1
24	TELICORP	7017	1
25	UNIVERSIDAD ESAN	7006	1

**MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

26	SAGA FALABELLA	5910		
27	CAJA AIREQUIPA	5898		(1)
28	CALIDDA	5811		
29	AMÉRICA MÓVIL-CLARO	5824		
30	GLORIA	5810		(1)
31	PUCP PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	5803		
32	CENTRUM PUCP	5792		(1)
33	CORPORACIÓN ACEROS AIREQUIPA	5761		(1)
34	UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	5665		
35	MAPFRE	6579		(1)
36	MICROSOFT	5595		(1)
37	CENCOSUD	5414		(1)
38	IBM	5238		(1)
39	RIPLY	5195		(1)
40	AEP INTEGRA DEL GRUPO SURA	5172		(1)
41	LAP (LIMA AIRPORT PARTNERS)	5160		
42	PASTELERÍA SAN ANTONIO	5129		(1)
43	YANBAL	5128		(1)
44	COCA COLA	5109		(1)
45	ADIDAS	5104		(1)
46	PRIMAX	5099		(1)
47	MINERA ANTAMINA	5064		(1)
48	CASA ANDINA	5091		(1)
49	RANSA	5076		(1)
50	UNIVERSIDAD DE LIMA	5054		(1)

**MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

51	ENGIE	5792		51
52	LOTUS	5696		52
53	UNIVERSIDAD DE PIURA	5635		53
54	ACUARIO RESTAURANTES	5603		54
55	EL COMERCIO	5598		55
56	PRIMA AFP DEL GRUPO CRÉDITO	5595		56
57	ISM INDUSTRIAS SAN MIGUEL	5537		57
58	DANPER	5595		58
59	CBC	5442		59
60	CLÍNICA DELGADO AUNA	5438		60
61	RPP (RADIO PROGRAMAS DEL PERÚ)	5386		61
62	AFP HABITAT	5354		62
63	KOMATSU MITSUBI/DIST CUMMINS	5350		63
64	PROCTER AND GAMBLE	5290		64
65	REPSOL	5289		65
66	MINERA LAS BAMBAS	5285		66
67	GOLD FIELDS	5236		67
68	JOCKEY PLAZA	5230		68
69	IASA	5209		69
70	SAN FERNANDO	5193		70
71	TELEFÓNICA MOVISTAR	5188		71
72	PEPSICO	5158		72
73	UNACEM	5056		73
74	SODEXO	5044		74
75	GRUPO ROMERO	4928		75

**MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

76	ANGLO AMERICAN GUELAVI CO	4889	100
77	PFIZER	4884	
78	PETROPERÚ	4878	
79	JW MARRIOTT HOTEL LIMA	4825	
80	SM	4738	
81	MINERA CERRO VERDE	4662	100
82	QUÍMICA SUIZA	4545	
83	CAMPOSOL	4374	
84	MINERA YANACOCCHA	4342	
85	SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION	4341	100
86	PWC PRICE WATER HOUSE COOPERS	4305	
87	MINSUR	4261	100
88	HOCHSCHILD MINING	4259	
89	GRUPO BRECA	4223	100
90	UNILEVER	4181	
91	COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA	4178	
92	ENEL DISTRIBUCIÓN	3857	
93	SIEMENS ENERGY	3742	
94	PLUSPETROL	3419	
95	DELOSI	3402	100
96	GLENORE	3388	
97	MONDELEZ INTERNATIONAL	3298	
98	KALITA GENERACIÓN	3285	
99	MCKINSEY	3118	100
100	ISA REP	3088	

Fuente: Monitor Empresarial de Reputación Corporativa – Merco.



II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa está en plena conformidad con lo estipulado en la Constitución Política del Perú; impacta directamente en el Decreto Legislativo 1284, Decreto Legislativo que crea el Fondo de Inversión de Agua Segura, toda vez que, lo modifica para adicionar una fuente de financiamiento y apoyar al cumplimiento del objeto de su creación.

Cuadro 2.

Comparativo del artículo 3.1 del Decreto Legislativo N° 1284, Decreto Legislativo que crea el Fondo de Inversión de Agua Segura.

Artículo Original	Artículo Modificado
Artículo 3. Fuentes del FIA 3.1 Las fuentes de recursos del FIAS se conforman por: 1. Transferencias financieras del pliego presupuestal del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de este último. 2. Créditos de entidades de cooperación internacional, preferentemente en soles, de acuerdo a la normatividad vigente. 3. Créditos de bancos y otras instituciones financieras, preferentemente en soles de acuerdo a la normatividad vigente. 4. Donaciones provenientes de entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, las que son entregadas en administración para los fines del objeto social. 5. Inversiones de Administradores de Fondos de Pensiones u otros	Artículo 3. Fuentes del FIA 3.1 Las fuentes de recursos del FIAS se conforman por: 1. Transferencias financieras del pliego presupuestal del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de este último. 2. Créditos de entidades de cooperación internacional, preferentemente en soles, de acuerdo a la normatividad vigente. 3. Créditos de bancos y otras instituciones financieras, preferentemente en soles de acuerdo a la normatividad vigente. 4. Donaciones provenientes de entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, las que son entregadas en administración para los fines del objeto social. 5. Inversiones de Administradores de Fondos de Pensiones u otros



inversionistas institucionales a cambio de una rentabilidad.	inversionistas institucionales a cambio de una rentabilidad.
6. Capital obtenido en el mercado de capitales, de acuerdo a la normativa vigente.	6. Contribución de empresas con mayor rentabilidad en el periodo anual previo.
7. Otras fuentes de financiamiento permitidas por la normatividad vigente.	7. Capital obtenido en el mercado de capitales, de acuerdo a la normativa vigente.
	8. Otras fuentes de financiamiento permitidas por la normatividad vigente.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El proyecto de ley no genera costos adicionales al tesoro público, ya que la modificación planteada al Decreto Legislativo N° 1284, Decreto Legislativo que crea el Fondo de Inversión Agua Segura, plantea que sean las empresas de mayor rentabilidad en el país quienes contribuyan económicamente a garantizar el acceso universal a los servicios de agua y saneamiento, sostenibles y de calidad; generando un impacto positivo en el bienestar y la calidad de vida de la población en general.

IV. CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa concuerda con el Acuerdo Nacional⁹, sobre el Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, en su trigésima tercera política de estado "Política de Estado sobre los recursos hídricos", que a la letra dice:

"Nos comprometemos a cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana el acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones. Se debe usar el agua en armonía con el bien común, como un recurso natural renovable y vulnerable, e integrando valores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales. Ninguna persona o entidad pública ni privada puede atribuirse la propiedad del agua; el Estado establece los derechos y condiciones de su uso y promueve la inversión pública y privada para su gestión eficiente".¹⁰

⁹ "Acuerdo Nacional" (n.d.), chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcjpcglclefindmkaj/https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/politicas_nacionales/1_Acuerdo_Nacional.pdf.

¹⁰ Acuerdo Nacional, "Política de Estado Sobre Los Recursos Hídricos," n.d., https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/33-politica-de-estado-sobre-los-recursos-hidricos/.



Con este objetivo el Estado: "(...) (b) asegurará el acceso universal al agua potable y saneamiento a las poblaciones urbanas y rurales de manera adecuada y diferenciada, con un marco institucional que garantice la viabilidad y sostenibilidad del acceso, promoviendo la inversión pública, privada y asociada, con visión territorial y de cuenca, que garantice la eficiencia en la prestación de los servicios, con transparencia, regulación, fiscalización y rendición de cuentas; (...)".

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO DE LA AGENDA LEGISLATIVA

El proyecto de ley coincide con la agenda legislativa 2023-2024, aprobada con RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 002-2023-2024-CR, **Objetivo 4¹¹**: Afirmación de un Estado eficiente, transparente y descentralizado. Política de Estado: 33. Política de Estado sobre los Recursos Hídricos. Tema: 112. Gestión del Agua y Proyectos vinculados a los Recursos Hídricos. y la Política de Estado: 21. Desarrollo en infraestructura y vivienda. Tema: 92. Medidas para Promover el Desarrollo de Infraestructura en el Sector Urbano, Rural, en las Comunidades Campesinas y en la Amazonía.

¹¹ Congreso de la República, "Agenda Legislativa - Período Anual de Sesiones 2023 - 2024," n.d., <https://www.congreso.gob.pe/didp/procedimientos-parlamentarios/agenda-2023-2024/ESTADO>.